

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 017
(14 DE ABRIL DE 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA, SE REGLAMENTA Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA EL PERIODO 2023 - 2028

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 37 PARÁGRAFO 3 DEL ESTATUTO GENERAL, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" es una Institución de educación superior del orden departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión el análisis de los problemas de la región caribe y el país, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes e íntegros, mediante una oferta Institucional, desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, dispone:

"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

Parágrafo. La Dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico".

Que, el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, contempla dentro de las funciones del Consejo Directivo: *"Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos"*.

Que, el artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 15 de julio de 2021 – Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, establece el procedimiento de designación del rector, el cual es del siguiente tenor:

Artículo 37. Elección, designación y periodo. *El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución, de terna conformada según lo establecido en el presente Estatuto General, mediante designación con el voto favorable de mínimo cinco (5) de sus miembros*

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

con derecho a voz y voto, para un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido por una sola vez.

Parágrafo 1. *La terna de candidatos para ser elegido al cargo de Rector se conformará con los aspirantes que obtengan el mayor número de votos, y alcancen una votación igual o mayor al veinticinco (25%) por ciento del total de votos consignados en la justa electoral correspondiente a la votación secreta, en que actúe la comunidad académica conformada por los estudiantes, funcionarios, profesores de planta, ocasionales y catedráticos.*

Parágrafo 2. *En caso de que el Rector titular decida postularse para un nuevo periodo, se debe declarar impedido para realizar el proceso de elección, y el Consejo Directivo designará a un Rector Ad-hoc para adelantar dicho proceso.*

Parágrafo 3. *Conformación de terna. El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo, los procesos electorales en todos sus aspectos para conformar la terna; debiendo hacerse la elección dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del período del Rector.*

Parágrafo 4. *Una vez identificados los aspirantes elegibles, el Consejo Directivo convocará a una sesión destinada exclusivamente para designar el Rector.*

Que, está próximo a vencerse el periodo del Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, Phd. Leonardo Fabio Pérez Suescún, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 de 11 de junio del 2019, por un término de cuatro (4) años, y posesionado el 8 de julio de 2019.

Que, como consecuencia de lo señalado, se hace necesario por parte del Consejo Directivo, convocar públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, para el período 2023 – 2028, y en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar Públicamente para el proceso de designación del Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, para el período 2023- 2028, siguiendo lo reglamentado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 36 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 013 del 15 de julio de 2021 – Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", los cuales se relacionan a continuación:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Acreditar título universitario y de postgrado a nivel de maestría o doctorado.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- c. Tener experiencia en Educación Superior, de mínimo cinco (5) años, de los cuales tres (3) años deberán ser en cargos del nivel directivo, y dos (2) años de experiencia como profesor de tiempo completo o equivalente.
- d. No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o hechos culposos; o sancionado en el ejercicio de su profesión en cualquier tiempo; o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves, dentro de los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de los candidatos se hará de forma física y personal ante la Secretaría General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, en las fechas y horas establecidas en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.

Para la inscripción, cada candidato deberá presentar en original y copia, debidamente foliados los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b. Dos fotografías recientes tipo documento fondo blanco.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- e. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia con fecha no superior a tres (3) meses
- f. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres (3) meses.
- g. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia con fecha no superior a tres (3) meses.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad competente, con fecha no superior a tres (3) meses, cuando haya lugar a ello.
- i. Certificaciones de la experiencia profesional, en los términos establecidos por el Estatuto General. Las certificaciones deberán señalar la fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación, así como la descripción de las funciones.
- j. Copia de los títulos profesionales requeridos en el Estatuto General para ser designado rector; si se trata de títulos de formación otorgados en el exterior, debe presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- k. Ejemplar de Plan de Gobierno en medio impreso y magnético.

PARÁGRAFO PRIMERO: Bajo ninguna circunstancia, una vez radicado los documentos de inscripción se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del acto de inscripción se levantará un acta suscrita por la Secretaria General y el aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y de los documentos entregados.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución, de terna conformada según lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 15 de julio de 2021

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

"Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena", mediante designación con el voto favorable de mínimo cinco (5) de sus miembros con derecho a voz y voto, para un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido por una sola vez.

La terna de candidatos para ser elegido al cargo de Rector se conformará con los aspirantes que obtengan el mayor número de votos, y alcancen una votación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) del total de votos consignados en la justa electoral correspondiente a la votación secreta, en que actúe la comunidad académica conformada por los estudiantes, funcionarios, profesores de planta, ocasionales y catedráticos.

Una vez identificados los aspirantes elegibles, el Consejo Directivo convocará a una sesión destinada exclusivamente para designar el Rector.

PARÁGRAFO: Cuando el número de elegibles sea igual a tres (3) candidatos, no habrá lugar a la realización de consulta interna, y el Consejo Directivo, una vez declarada la lista de candidatos elegibles para escoger al Rector, deberá designarlo en los términos establecidos en el artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 15 de julio de 2021 "Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena".

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaria General deberá:

- Verificar con el acompañamiento de la Oficina de Gestión de Talento Humano el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos o postulados.
- Comunicar al Consejo Directivo y al Comité de Garantías, el listado de candidatos admitidos e inadmitidos para el proceso de designación de rector (a).
- Publicar el listado de candidatos admitidos.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria General fungirá como Registradora durante el proceso de elección del rector, para ello tendrá las siguientes funciones:

- Organizar y vigilar el Proceso Electoral
- Instalar y organizar las mesas de votación de tal manera que no haya inconvenientes para el normal desarrollo del proceso.
- Instruir a los jurados sobre el manejo del proceso
- Resolver, junto con el Comité de Garantías, los reclamos que presenten los candidatos, los electores y los jurados sobre irregularidades en el proceso.
- Comunicar la designación de los jurados.
- Publicar la lista de los jurados.
- Remplazar a los jurados de votación que se excusen o que estén impedidos para ejercer el cargo.
- Actuar como receptor de las urnas escrutadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para garantizar la transparencia del proceso electoral, se conformará el **COMITÉ DE GARANTÍAS**, este Comité estará integrado por la Secretaria General, un (1) miembro del Consejo Directivo, escogido entre sus miembros, un (1) miembro del Consejo Académico escogido por sus miembros, el profesional universitario de Control Interno y un (1) representante de

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

los Administrativos designado por el Rector Ad-hoc. El Comité de Garantías deberá velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto General para la convocatoria y elección del rector. Son funciones de este comité, las siguientes:

- a. Ejercer la suprema inspección y vigilancia del Proceso Electoral
- b. Designar los jurados de votación.
- c. Remover a los jurados de votación, cuando su conducta no represente garantía para los candidatos.
- d. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
- e. Servir de cuerpo consultivo a los jurados y comunidad institucional en general.
- f. Recibir y dar trámite a los reclamos y quejas escritas o verbales que presenten los candidatos, los electores y los jurados sobre posibles irregularidades del proceso electoral.
- g. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el tarjetón electoral.
- h. Garantizar que todos los candidatos puedan utilizar los medios de comunicación institucionales para realizar su campaña electoral en igualdad de condiciones.
- i. Garantizar el cumplimiento del cronograma, los tiempos y acciones que establece el presente Acuerdo.
- j. Sortear las fechas y establecer los horarios para las reuniones de los aspirantes con los estudiantes, egresados, docentes y administrativos, en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena.
- k. Resolver la totalidad de aspectos logísticos relacionados con el proceso electoral, que no estén atribuidos a otra comisión o funcionario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena.
- l. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos, a efectos de determinar si estos son válidos o no, cuando surgieren dudas acerca de su validez.
- m. Publicar información relacionada con el proceso electoral que no esté expresamente definida en el presente Acuerdo.
- n. Determinar dentro del proceso electoral las conductas que sean contrarias al presente Acuerdo o que atenten contra la igualdad, transparencia e imparcialidad del proceso.
- o. Solicitar a las autoridades el apoyo en la vigilancia y si hay lugar a ello el retiro de personas y objetos que perturben el desarrollo del proceso electoral o que infrinjan las reglas trazadas en el presente Acuerdo.
- p. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.
- q. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
- r. Ordenar el retiro de publicidad o propaganda no autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que contenga términos soeces, irrespetuosos desobligantes o que atenten contra el buen nombre de las personas, la institución, su comunidad académica o cualquier candidato; y de personas que se expresen en los términos antes señalados.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

ARTÍCULO OCTAVO. El listado de los aspirantes admitidos para conformar la terna de candidatos para ser Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, se publicará en la fecha establecida en el cronograma electoral, en la página web de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes a quienes se les llegare a cancelar o inadmitir su inscripción podrán interponer recurso de reposición ante los funcionarios que tomen la decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 literal "A" del presente acuerdo, el cual se deberá presentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado de admitidos. Los recursos de reposición se interpondrán directamente ante quien adoptó la decisión quien los resolverá y publicará su decisión en la página web del del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena en la fecha estipulado para ello en el cronograma electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las decisiones sobre los recursos de reposición. El recurso de apelación lo resolverá el Consejo Directivo en sesión extraordinaria convocada para ello y se publicará su decisión en la página web de la Institución. Contra los actos administrativos que deciden los recursos de apelación no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO. Los aspirantes solo podrán interponer los recursos de reposición y apelación contra las decisiones adoptadas por los funcionarios que tomen la decisión o ante el Consejo Directivo, respecto de su solicitud de inscripción. No se podrá impugnar las decisiones de esta comisión concernientes a la solicitud de inscripción formulada por otros candidatos.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 parágrafo 1 del Acuerdo No. 013 del 15 de Julio de 2021 "Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena"; están habilitados para participar dentro del proceso de consulta en calidad de electores, la comunidad académica conformada por los estudiantes, funcionarios, profesores de planta, ocasionales y catedráticos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ostentar más de una de estas calidades sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anulará su voto en las diferentes mesas en que haya sufragado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calidad de elector se verificará con los listados que se publicarán en la página web de la Institución, los que serán expedidos por la Secretaria General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena, los cuales se publicarán en la fecha establecida en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los aspirantes elegibles al cargo de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena, desarrollarán su campaña electoral de conformidad con las siguientes reglas:

- Solo será admisible publicidad escrita y visual de los aspirantes a integrar la terna para Rector en los medios dispuestos por el Comité de Garantías del Proceso Electoral desde la fecha en la cual quede en firme la lista de admitidos y hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

b. Los aspirantes podrán repartir dentro de la institución volantes, comunicados y demás material publicitario de manera tal que no interfiera las actividades académicas y laborales de la Institución, dentro del mismo periodo de tiempo señalado en el literal anterior.

c. Dentro del desarrollo de las actividades académicas y el servicio institucional, los aspirantes tendrán derecho, a intervenir ante los potenciales electores en el plazo establecido en el cronograma electoral, que por previo sorteo le sean asignados por el Comité de Garantías del Proceso Electoral, desde la fecha en la cual quede en firme la lista de admitidos y hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

d. Los aspirantes correrán con todos los gastos que ocasione su campaña.

e. Se prohíbe todo tipo de publicidad por fuera de las fechas y lugares establecidos para desarrollar la campaña electoral y dentro del día de la elección. El Comité de Garantías del Proceso Electoral retirará la publicidad no autorizada y solicitará el concurso de la fuerza pública para retirar de la Institución las personas que infrinjan el contenido de esta disposición.

f. Se prohíbe la publicidad auditiva realizada con megáfonos, parlantes, o cualquier otro tipo de medio sonoro que perturbe el normal funcionamiento de las actividades de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación, ante el Comité de Garantías del Proceso Electoral en la fecha establecida en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, el voto es un derecho y un deber de los estudiantes, funcionarios, profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, será secreto, libre e indelegable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La elección para conformar la terna para ser Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena, se realizará en la fecha establecida en el cronograma electoral, en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena (Sede Centro Únicamente) en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El día de las elecciones se instalarán las urnas en las que votarán los estudiantes, funcionarios, profesores de planta, ocasionales y catedráticos. Cada una de las mesas estará integrada por: Dos (2) jurados, la cual podrá estar acompañada de los testigos electorales (uno por cada candidato) en caso de que el candidato llegare a hacer uso de esta figura.

PARÁGRAFO: Los comandos de orientación de electores de los candidatos podrán instalarse a no menos de 30 metros de la puerta de entrada a las urnas, sin entorpecer el normal paso de transeúntes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El proceso de consulta de los candidatos que conformarán la terna para ser Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena, se adelantará atendiendo el siguiente procedimiento:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- En el momento de ejercer su derecho al voto, los electores se identificarán solamente con tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o carné expedido por la Institución.
- Solo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentren en los listados oficiales publicados en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena, y que serán expedidos por la Secretaria General.
- Una vez exhibido el documento de identidad, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar la participación en el listado correspondiente, debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto, sin la presencia de otras personas, y posteriormente, éste, depositará su voto en la urna respectiva.
- Una vez depositado el voto, el elector deberá abandonar los puntos de votación.
- No se permitirá la permanencia de personas que ya hayan ejercido su derecho al voto o que no tengan la calidad de electores, a una distancia menor de diez metros de los lugares de acceso de entrada y salida de la zona electoral, con excepción de los testigos electorales, el jurado, el personal que integra el Comité de Garantías del Proceso Electoral, miembros del Consejo Directivo, y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por documento que expida el Comité de Garantías del Proceso Electoral. Para tal efecto, se demarcará una zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que ya hayan hecho uso de su derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las personas que por error no hayan sido colocados en la lista de sufragantes o habiéndoles incluido, el número de identificación, deberán trasladarse a la oficina de la Secretaría General quien con apoyo de Registro y Control emitirá autorización especial para que puedan sufragar en la mesa que se les autorice.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez culminado el proceso de votación se realizará el respectivo conteo por parte de los jurados. Para el efecto se procederá al conteo y consolidación de los resultados de las diferentes mesas de votación, debiéndose levantar un acta que especifique los nombres de los candidatos, números de votos obtenidos y el respectivo listado de elegibles, el cual será suscrito por los jurados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena y será entregada a la Secretaria del Consejo Directivo o a quien el Consejo Directivo haya delegado para este fin. La Secretaria del Consejo Directivo consolidará todas las actas recibidas la cual será remitida a todos los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena para el trámite pertinente, a más tardar el día hábil siguiente de las votaciones y ordenará su publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar el conteo el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa como votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y se sacará al azar por parte de uno de los jurados, un número de tarjetones igual al que exceda el número de votantes, los cuales serán destruidos en presencia de los testigos electorales. En igual forma se procederá cuando algún elector que ostente más de una de las calidades exigidas para participar dentro del proceso electoral haga uso de su derecho en más de una oportunidad, contraviniendo lo previsto en el presente Acuerdo, caso en el cual se retirará un tarjetón de una de

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

las urnas donde haya sufragado, la cual será elegida por sorteo. Igualmente se solicitará el inicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En caso de duda o reclamo, el Comité de Garantías del Proceso Electoral calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

- Voto válido: es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector.
- Voto nulo: es aquel en que no se expresa claramente la voluntad de los votos sufragados en contravención de lo previsto en el presente Acuerdo. En estos casos se procederá a agotar el procedimiento previsto en el parágrafo del artículo décimo cuarto del presente acuerdo, referente al conteo
- Tarjeta no marcada: es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto consignadas en el tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez elegidos los candidatos que conforman la terna, el Consejo Directivo convocará en la fecha establecida en el cronograma electoral, a una sesión destinada exclusivamente para designar el Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga – Magdalena, para el periodo 2023 – 2028.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de designación de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena, período 2023 – 2028:

No.	Actividad	Responsable	Lugar	Fechas	Horario
1	Publicación y difusión convocatoria	Secretaría General y Comunicaciones IES INFOTEP HVG	Sitio Web, Cartelera, Emisora	Del 17 al 23 de Abril de 2023	24 Horas al día
2	Inscripción personal aspirantes	Interesados	Secretaría General IES INFOTEP HVG, Calle 10 No. 12 - 22, Segundo Piso, Ciénaga Magdalena	Del 24 al 26 de Abril de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
3	Verificación de cumplimiento de requisitos de aspirantes	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Secretaría General INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Segundo Piso, Ciénaga Magdalena	Del 27 de abril al 2 de mayo de 2023	N/A
4	Comunicación al Comité de Garantías y al Consejo Directivo el listado de candidatos admitidos e inadmitidos para el proceso de elección.	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Correo Electrónico	3 de mayo de 2023	N/A
5	Publicación de lista de candidatos elegibles	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web IES INFOTEP HVG	3 de mayo de 2023	N/A
6	Presentación reclamaciones y/o recurso de reposición a la lista de candidatos elegibles	Interesados	Ventanilla Única de la es INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	Del 4 al 8 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
7	Publicación respuesta reclamaciones lista candidatos elegibles	Comité de Garantías	Sitio Web IES INFOTEP HVG	9 de mayo de 2023	N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

8	Presentación de recurso de apelación a la lista de candidatos elegibles	Interesados	Ventanilla Única de la es INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	Del 10 a 12 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
9	Publicación Decisión de Recurso de Apelación	Consejo Directivo IES INFOTEP HVG	Sitio Web IES INFOTEP HVG	16 de mayo de 2023	N/A
10	Publicación Definitiva de Lista de Candidatos Elegibles	Comité de Garantías	Sitio Web IES INFOTEP HVG	16 de mayo de 2023	N/A
11	Publicación Censo Electoral	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web y Cartelera IES INFOTEP HVG	16 de mayo de 2023	N/A
12	Reclamaciones Censo Electoral	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Ventanilla Única de la es INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	Del 16 al 17 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
13	Respuesta Reclamaciones Censo Electoral	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web y Cartelera IES INFOTEP HVG	18 de mayo de 2023	N/A
14	Publicación Definitiva Censo Electoral	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web y Cartelera IES INFOTEP HVG	18 de mayo de 2023	N/A
15	Publicidad Electoral	Candidatos	Sitio Web, salones y Auditorio IES INFOTEP HVG	Del 17 al 29 de mayo de 2023	N/A
16	Socialización Plan de Gobierno de los Candidatos ante la comunidad	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web, salones y Auditorio IES INFOTEP HVG	Del 19 al 29 de mayo 2023	8:00 a.m. a 8:00 p.m.
17	Solicitud de testigo electoral por los candidatos	Candidatos	Ventanilla Única de la es INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	25 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
18	Designación testigos por parte de candidatos	Candidatos	Secretaria General INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Segundo Piso, Ciénaga Magdalena	26 de mayo de 2023	N/A
19	Consulta a la comunidad académica	Secretaria General y Comité Electoral de la IES INFOTEP HVG	Áula Múltiple INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	1 de junio de 2023	8:00 a.m. a 7:00 p.m.
20	Escrutinio y firma acta	Secretaria General y Comité Electoral de la IES INFOTEP HVG	Áula Múltiple INFOTEP, Calle 10 No. 12 - 22, Primer Piso, Ciénaga Magdalena	1 de junio de 2023	N/A
21	Publicación de Resultado de la Consulta	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sitio Web y Cartelera IES INFOTEP HVG	1 de junio de 2023	N/A
22	Remisión de la terna a los miembros del Consejo Directivo	Secretaria General IES INFOTEP HVG	Sala de Juntas - Consejo Directivo IES INFOTEP HVG	1 de junio de 2023	N/A
23	Designación y Posesión de Rector por parte del Consejo Directivo	Consejo Directivo IES INFOTEP HVG	Sala de Juntas IES INFOTEP HVG	5 de junio de 2023	N/A

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO El presente Acuerdo de convocatoria se publicará en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga - Magdalena.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, dará lugar a las sanciones de ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

Raquel Díaz Ortíz

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

Johanna Escobar García

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

